



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El derecho de identidad del recién nacido por subrogación materna
en el Perú, 2023**

TESIS PARA OBTENER TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

García Flores, Jorge Raul (orcid.org/0000-0001-9378-2918)

ASESORES:

Dra. Ayapi Bazán, Margarita (orcid.org/0000-0003-0581-6597)

Dra. Niño Calderón, Brianda del Rocío (orcid.org/0000-0003-3640-3090)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual
y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de Género, inclusión social y diversidad cultural

TRUJILLO – PERÚ

2023 – II

DEDICATORIA

A mi esposa Domi, por su incondicional e inquebrantable apoyo, porque siempre está a mi lado acompañándome y alentándome a superarme día a día.

A mis hijos Jorge y Mauricio por su valioso e importante apoyo para la culminación de mi segunda carrera profesional; y a mis padres Agustín y Juana, quienes siempre me inculcaron sólidos valores como el respeto, la perseverancia y a nunca darme por vencido hasta lograr todos mis objetivos trazados.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todos mis docentes de mi alma mater UCV, por sus maravillosas enseñanzas, por los valiosos conocimientos aprendidos a lo largo de mi formación profesional, los cuales me permitieron desarrollar diferentes habilidades y competencias, que me permitirán poder lograr todos mis objetivos trazados.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, AYAPI BAZAN MARGARITA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "EL DERECHO DE IDENTIDAD DEL RECIÉN NACIDO POR SUBROGACIÓN MATERNA EN EL PERÚ, 2023", cuyo autor es GARCIA FLORES JORGE RAUL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 27 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
AYAPI BAZAN MARGARITA DNI: 40695777 ORCID: 0000-0003-0581-8597	Firmado electrónicamente por: AAYAPIBA21 el 27- 11-2023 16:02:24

Código documento Trilce: TRI - 0667363

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, GARCIA FLORES JORGE RAUL estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EL DERECHO DE IDENTIDAD DEL RECIÉN NACIDO POR SUBROGACIÓN MATERNA EN EL PERÚ, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
GARCIA FLORES JORGE RAUL : 18107629 ORCID: 0000-0001-9378-2918	Firmado electrónicamente por: JORGE GARCIA el 12- 02-2024 20:01:45

Código documento Trilce: INV - 1480931

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABALAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA:.....	11
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:.....	11
3.2. CATEGORIA:.....	11
3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO	11
3.4. PARTICIPANTES.....	12
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	12
3.6. PROCEDIMIENTO	12
3.7. RIGOR CIENTÍFICO	12
3.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS	13
3.9. ASPECTOS ÉTICOS	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS.....	43
ANEXOS	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Resultados de entrevistas (1-3).....	14
Tabla 2. Resultados de entrevistas (4-6).....	18
Tabla 3. Derecho comparado sobre inscripción del recién nacido por subrogación materna .	32

RESUMEN

La presente investigación, tuvo a bien analizar la problemática de la subrogación materna en nuestro país, desde una perspectiva jurídica, buscando analizar los puntos controversiales de este tema, tiene como objetivo general: Establecer las implicancias legales del derecho a la identidad del recién nacido por subrogación materna en el Perú. Y los siguientes objetivos específicos: 1) Justificar el registro del recién nacido por maternidad subrogada en el RENIEC. 2) Identificar quienes son los responsables de garantizar la identidad del recién nacido por subrogación materna en el Perú. 3) Proponer la modificatoria del artículo 21 del Código Civil a partir del Derecho comparado y las decisiones judiciales.

Llegando a la conclusión que, en nuestra Legislación Peruana, la Constitución Peruana, ni el Código Civil, ni otra ley conexas, prevé ni regula las cuestiones relativas a la maternidad subrogada ni el derecho a la identidad del nacido por esta técnica; y, por tanto, existe una enorme carencia y una gran demanda de legislación en este ámbito, lo que genera un vacío legal y vulnera los derechos de los menos nacidos. En algunos países, se ha regulado la subrogación materna, a fin de consolidar a las familias que recurren a esta práctica, tomando en cuenta el interés superior del niño. La regulación legal de la subrogación materna, permite al recién nacido tener derecho a la identidad, y por consiguiente ser sujeto de otros derechos fundamentales. La falta de regulación sobre subrogación materna, genera la comisión de delitos como la trata de personas, tráfico de órganos, etc. Así mismo, en base al derecho comparado y el análisis de sentencias judiciales, se propone la modificación del artículo 21 del Código Civil, a fin de regular esta problemática que día a día está mas presente en nuestra sociedad.

Palabras clave: identidad, código civil, derechos, subrogación materna, estado.

ABSTRACT

The present research sought to analyze the issue of surrogacy in our country from a legal perspective, aiming to examine the controversial points surrounding this topic. The general objective is to establish the legal implications of the right to identity for newborns through surrogacy in Peru. The specific objectives are as follows: 1) Justify the registration of newborns through surrogacy in the RENIEC. 2) Identify those responsible for ensuring the identity of newborns through surrogacy in Peru. 3) Propose the modification of Article 21 of the Civil Code based on comparative law and judicial decisions.

The conclusion reached is that, in Peruvian legislation, neither the Constitution nor the Civil Code nor any other related law anticipates or regulates issues related to surrogacy or the right to identity for those born through this technique. Consequently, there is a significant lack and a great demand for legislation in this area, creating a legal vacuum that undermines the rights of those born through surrogacy. In some countries, surrogacy has been regulated to solidify families resorting to this practice, considering the best interests of the child. The legal regulation of surrogacy allows newborns the right to identity and, consequently, makes them subjects of other fundamental rights. The lack of regulation on surrogacy leads to crimes such as human trafficking, organ trafficking, etc. Additionally, based on comparative law and the analysis of judicial decisions, the proposal is made to modify Article 21 of the Civil Code to regulate this issue that is becoming increasingly prevalent in our society.

Keywords: identity, civil code, rights, surrogacy, state.

I. INTRODUCCIÓN

REALIDAD PROBLEMÁTICA

La subrogación materna, hoy no está permitida legalmente, no obstante, tampoco se encuentra prohibida en algunos ordenamientos jurídicos, lo cual genera un vacío legal y vulnera algunos derechos de los sujetos intervinientes.

Al respecto, La opinión consultiva N° 17-2002 de la CIDH, menciona que: “los países deben cuidar el interés del niño, razón por la cual, las normas y leyes deberán buscar el ejercicio libre de los derechos, los cuales vienen siendo vulnerados”. Ya que, se está privando de tener identidad a los menores, y producto de ellos, los derechos que derivan, como el de la educación, salud, entre otros, porque de acuerdo a ley, siempre se pide el nombre al realizar alguna gestión, razón por la cual el derecho a la identidad viene siendo vulnerado.

En nuestro país hoy, hay muchas formas de formar una familia, es el objetivo de muchas personas. Todos tenemos plena libertad para relacionarnos con nuestros grupos de interés para crear una familia que respete los principios morales de igualdad y respeto entre cónyuges. Como padre y madre responsable. La forma más común de reproducirse es la forma natural, a través del sexo, pero en ocasiones se limitan a eso, por genética u otras situaciones en las que caemos en la infertilidad, por lo que se limitan al derecho a llamarse a sí mismo "para formar una familia".

Sin embargo, a pesar de esto, muchas parejas peruanas utilizan la gestación subrogada para poder tener hijos, a menuda llevando a la gestante a otro país donde se autoriza esta práctica, y nuestro país no tiene una ley específica sobre subrogación materna a diferencia de otras naciones tales como Suecia, Alemania, Francia, Reino Unido y Tailandia. Esto debido probablemente a la falta de interés para poder regular esta práctica que cada vez es más común en nuestro país

En ciertas ocasiones, es incluso contradictoria porque hay dos visiones o tendencias legislativas claras. No obstante, La Ley General de Salud (1997), en su artículo 7, sostiene que, todas las personas tienen derecho a buscar tratamiento para la infertilidad mediante el uso de TRA, cada vez que la madre biológica y la gestante sea la misma persona.

En nuestro país, la maternidad subrogada no tiene regulación legal o algo que la prohíba. Pese a ello, hay jurisprudencia relacionada al tema, tal como la Casación N° 563-2011-Lima, donde se dictaminó que se valorar y velar por el interés superior del niño, a tener una familia. El Código Civil Peruano en el artículo 21, refiere que sólo se permite que la madre sea la que inscriba al recién nacido, sin mostrar la identidad del padre, de tal forma que tiene la potestad de poder registrar al niño con sus mismos apellidos. No obstante, el varón no tiene esa potestad, afectando así otros derechos.

Cuando un niño nace en estas circunstancias, no debería prevalecer la manera en que fue concebido; lo fundamental es que existe un marco normativo, tanto a nivel nacional como internacional, que aboga por un respeto absoluto a los derechos humanos, priorizando cuidar a los niños y adolescentes. En este sentido, nuestra Constitución, en su artículo 4, señala que el Estado peruano tiene como principal objetivo proteger al niño y al adolescente. Por lo tanto, al abordar las diversas cuestiones asociadas a la subrogación materna, se evidencia la presencia de distintos derechos interrelacionados, entre los que se incluyen el derecho a la salud sexual y reproductiva, el derecho a la identidad, y el derecho al libre desarrollo, entre otros.

Debido a estas consideraciones debería regularse la subrogación materna en nuestro país, para de esta manera prevenir esta situación jurídica y prever conflictos jurídicos posteriores, los cuales ya se han ido presentando a durante varios años en nuestro país, ya que, existen diversos casos que han sido puestos en consideración por los conflictos de interés que existen y no han tenido solución.

En virtud de lo descrito anteriormente, se plantea la siguiente interrogante: ¿Cuál es la implicancia legal del derecho de Identidad del recién nacido vía subrogación materna en el Perú?

Si bien existe en la C.P.P., y el C.C. el marco normativo para la inscripción del recién nacido, sin embargo, una modificación en el código civil podría dar solución al tema.

Este trabajo de investigación tiene una **justificación social**, debido a que va a beneficiar a los niños concebidos por subrogación, permitiendo su inscripción en el registro respectivo, haciéndolos sujetos de derechos, sensibilizar al estado a fin de solucionar esta problemática, así mismo, tiene una **justificación jurídica** ya esta investigación contribuirá para delinear la política general del estado en materia, respecto a los hogares con hijos por subrogación materna, para que los académicos discutan normas de aplicación sobre la inscripción de los recién nacidos por subrogación materna.

Frente a esta problemática, se tiene el presente **objetivo general**: Establecer las implicancias legales del derecho a la identidad del recién nacido por subrogación materna en el Perú. Y los siguientes **objetivos específicos**: 1) Justificar el registro del recién nacido por maternidad subrogada en el RENIEC. 2) Identificar quienes son los responsables de garantizar la identidad del recién nacido por subrogación materna en el Perú. 3) Proponer la modificatoria del artículo 21 del Código Civil a partir del Derecho comparado y las decisiones judiciales.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Antecedentes internacionales

Nótrica, F. (2017) en su estudio titulado: "La maternidad por sustitución" que tiene como finalidad analizar la figura de la subrogación materna, empezando por sus definiciones, conceptualización y principales características.

Orbella Corrales (2018), en su investigación: Derechos contenidos en la subrogación materna, analiza la controversia de la subrogación materna en Ecuador, donde se produce soluciones extensas, razón por la cual se tiene que debe tener una regulación normativa, es por ello que es de vital importancia que el estado intervenga para que culmine la vulneración de los derechos del recién nacido.

2.1.2. Antecedentes Nacionales:

Reyes (2020), en su estudio titulado "Regulación de la Maternidad Subrogada y protección al proyecto de vida en mujeres infértiles, Arequipa, 2019", se propuso analizar cómo la regulación de la subrogación materna contribuye a resguardar el proyecto de vida de mujeres que no pueden concebir hijos. Este estudio, de naturaleza cualitativa, jurídica y dogmática, adoptó un enfoque. Entre sus hallazgos más destacados se destaca que la subrogación materna es considerada un derecho fundamental que engloba la libertad personal del individuo y los derechos asociados con dicho proyecto, como el derecho a la maternidad, al desarrollo integral y familiar.

No obstante, al analizar el panorama legal a nivel internacional, se observa que diversas legislaciones adoptan posturas variadas respecto a la maternidad subrogada, ya sea aceptándola, restringiéndola o prohibiéndola. En el contexto peruano actual, existe una carencia normativa en relación con la subrogación materna.

Llerena (2018), en su estudio titulado “Técnicas de Reproducción Humana Asistida Heterólogas y el Derecho a la Identidad del Menor, Arequipa, 2018”, se dedica al análisis de las TRA heterólogas, que incluyen la subrogación materna. El propósito de la investigación, así como sus análisis y conclusiones presentes en la tesis, se revelan como una contribución valiosa para su estudio, especialmente en lo que respecta a la violación de los derechos del individuo concebido mediante TRA.

Al respecto, Bustamante (2017) en su investigación llamada: “Contratación de gestante en centros de fertilidad en la ciudad de Lima en 2016”. Su objetivo era aclarar cómo se realiza la contratación de gestantes subrogadas actualmente varios centros médicos privados de Lima. Concluyendo que existe una mayor probabilidad de ser aprobada para una subrogación materna, en base a las encuestas realizadas y la regularidad de esta técnica, realizado en diversas clínicas de la capital, además de lo anterior, tengo consentimiento para parejas para este método.

Frente a esto, Gamarra (2018), en su investigación titulada "Hacia una regulación de la problemática del vientre subrogante en el Perú y el Derecho de familia", concluye que la subrogación materna en nuestro país representa una alternativa frente a la problemática de prácticas ilegales a las que se enfrentan muchas parejas que, debido a la infertilidad, no pueden concebir hijos.

Por otro lado, Rupay (2019), en su artículo titulado "La maternidad Subrogada gestacional altruista en el Perú: problemática y desafíos actuales", señala que la subrogación materna altruista se presenta como una técnica que da la oportunidad a las personas de convertirse en padres, ganando cada día más relevancia en el contexto peruano. No obstante, destaca que esta TRA carece de una regulación clara en nuestro marco legal, lo cual genera serios perjuicios tanto a nivel jurídico como social. La investigación propone la necesidad de regularla basándose en una normativa que se fundamente en el marco legal peruano y que se ajuste a las nuevas concepciones de familia.

2.2. BASES TEÓRICAS

Derecho de identidad del recién nacido:

Es fundamental para el desarrollo del hombre y sociedad; esto abarca varios aspectos, que diferencian a las personas, además comprende el derecho a tener un nombre y la posibilidad de acceder a la identidad (Minjus, 2021, parr.1).

Se analiza desde un punto de vista antropológico y filosófico, dado que es un factor humano inherente y esencial por el cual el hombre es identificado, conocido y único dentro de la sociedad, en su especie y en su familia.

Erich Fromm, interesa por la identidad en el campo de la percepción, es decir, en la percepción de sí mismo. "El hombre, separado de la naturaleza, tiene razón e imaginación, necesita crearse un concepto, necesita decir y sentir: "Yo soy yo"; en el campo de "Porque no debe vivir, sino que está vivo, debe tomar decisiones, se percibe a sí mismo y su vecino como personas diferentes, y debe ser capaz de sentir el sujeto de las propias acciones "; y finalmente desde el campo emocional (sensación de identidad)" la necesidad de experimentar.

Desde una visión antropológica, la identidad está asociada a la libertad, la verdad y la dignidad humanas. Por tanto, el hombre es libre simplemente porque es él mismo y nadie más. Por eso el fruto de su libertad es la identidad, pues de ella se desprende la capacidad de autoconstruirse valorando lo que lo convierte en ser humano (Bavio, 2010, p. 58).

La identidad como derecho:

Fernández Sessarego (2017), distingue dos aspectos de la identidad personal: un aspecto estático y un aspecto dinámico. La identificación estática se refiere a datos que son, en principio, inmutables, en el caso de rasgos genéticos humanos como los rasgos físicos que permiten la identificación biológica de un individuo.

Así mismo, permite a las personas saber quiénes son sus padres, de dónde vienen, datos que por diversas razones pueden no conocerse, conocer sus propios hechos biológicos y sobre esta base pueden forjar su propia personalidad y construir la suya, identidad dinámica.

Identidad de los niños:

Valdez (2017) sostiene que el interés superior del niño agrupa un conjunto de procedimientos con la finalidad de asegurar su correcto desarrollo y le garantice una vida plena. Por esta razón busca prohibir la subrogación materna, ya que el niño se convertirá en un objeto dentro de un contrato. Los convenios de maternidad subrogada tienen como finalidad la realización o prestación de un servicio que consiste en tener al nuevo ser en su vientre. Estamos frente a un servicio especial y particular, impensado hasta hace unos años, pero que pone en duda la moral y la ética, ya que se comercializa el cuerpo humano para procrear.

Reconocimiento normativo del Derecho a la identidad.

Existen diversas opiniones sobre la definición de identidad personal, su reconocimiento como ley de forma independiente en las leyes, y sobre la aceptación de estas TRA, y vientre de alquiler.

La identidad constituye un derecho fundamental, siendo la esencia misma de la dignidad humana. Posee todas las características intrínsecas de los derechos humanos: es innata u original, eterna, inalienable y se aplica de manera universal y autónoma. Por este motivo, la C.P del Perú de 1993, en su artículo 2.1, se destacó como una de las primeras en reconocer el derecho a la identidad como un derecho autónomo, estableciendo que:

“Todas las personas tienen derecho a: La vida, a la integridad moral, psíquica y física, a su identidad, y a su libre bienestar y desarrollo”.

Así mismo, es un derecho fundamental y muy personal, que nace de la condición misma del hombre. Es un derecho innato porque se adquiere solo por el placer de ser persona y dura toda la vida, no es un derecho adquirido en el tiempo. Por tanto, es necesario protegerlo desde el comienzo de la vida y hasta el final de la vida.

Así mismo, no es pecuniaria y por lo tanto no negociable, aun cuando la violación o privación de este derecho pueda resultar en una compensación económica. También es, y por sus características, inalienable, inaccesible, inaccesible y no privado. Toda persona tiene derecho a conocer y determinar correctamente a quién puede señalar su verdad personal. La verdad

persona, en este caso, se convierte en un derecho legal protegido del derecho a la identidad. Por lo tanto, la única forma de no vulnerar el derecho a la identidad es prohibirlo; puesto que esta práctica viola este derecho, a la discreción de los adultos involucrados y no a la discreción del principal involucrado, afectando así la identidad en todos los aspectos de la persona nacida bajo esta modalidad.

Subrogación materna:

Peralta R. (2008) la define como el compromiso por el cual una mujer tiene la responsabilidad con otras personas, de llevar en su vientre un embrión que fue fecundado fuera del cuerpo, para entregarlo luego del nacimiento. Razón por la cual este contrato contempla derechos, obligaciones y responsabilidades, que deben respetarse y regularse.

Subrogación materna en el Perú:

La C.P.P en sus artículos 2, 4, 6,11 y 44 hace referencia a la subrogación materna. En dichos artículos, se aprecia que el estado peruano prioriza y vela por la la seguridad, cuida a la familia y el desarrollo integral de las personas.

Así mismo, la C.S.J.L en el expediente N° 06374-2016-1801-JR-CI-01, se ve un caso de maternidad subrogada, donde se declaró fundado la acción de amparo, que pedía que el RENIEC inscriba con los apellidos de las parejas infértiles, al recién nacido que tuvieron por subrogación materna.

Se estipuló que, en el ordenamiento jurídico peruana, el derecho a la salud y los derechos de autodeterminación deben protegerse primordialmente.

Del mismo modo, se exalta la capacidad que tienen todas las mujeres para poder recurrir a las mencionadas técnicas, pero con la debida información, cosa que pueden conseguir gracias a la tecnología y la ayuda de terceras personas para poder lograr ser madre.

Maternidad Subrogada en el Código Civil:

La Ley General de Salud en su artículo 7, establece una prohibición respecto a esta: *“Toda persona tiene derecho a recibir tratamiento para su infertilidad, así como a poder acudir a TRA para lograr tener hijos, siempre que la gestante y la madre biológica sean las mismas personas”*. Para poder someterse a dicha práctica, se deberá tener el consentimiento por escrito de la pareja que pretende realizarse la práctica.

Jiménez (2010) manifiesta que, nuestro código civil, principalmente en casos de filiación, está desactualizado, este se basa en el concepto romano, donde se conoce a la madre.

El Diario La República (2006) menciona que, la subrogación materna es una práctica cada vez más común en nuestro país, puesto que un canal extranjero realizó un reportaje sobre una red personas quienes se encargaban de contactar vía internet a parejas que no pueden tener hijos, con aquellas que estuvieran dispuestas a alquilar su vientre para llevar al nuevo ser, donde jóvenes peruanas son usadas como incubadoras humanas.

DERECHO COMPARADO

Subrogación materna en Estados Unidos: La normatividad de la subrogación materna en EE. UU depende del lugar donde se viva. Nueva York y Michigan la sancionan penalmente, Nebraska y Arizona, la rechaza, y consideran inválidos dichos contratos. Así mismo, hay estados en los que está permitido la subrogación materna, tales como: Texas, California, Illinois, Virginia, entre otros.

Subrogación materna en Chile: Las parejas pueden suscribir contratos de maternidad subrogada, motivo por el cual dichas prácticas pueden realizarse mediante un contrato sin violar las normas o cometer algún delito.

Subrogación materna en Colombia y Argentina: Estos países no tienen legislación referente a la maternidad subrogada no tienen norma alguna que

haga referencia a la subrogación materna, sin embargo, se presentaron diversos proyectos de ley, pero estos no han prosperado.

Dimensiones:

1. Estática: También conocida como "identificación", se relaciona con aspectos físicos, biológicos o registrales de los individuos, tales como sus nombres, sexo, fecha, lugar de nacimiento, etc.
2. Dinámica: Hace referencia al proyecto de vida de cada ser humano. La identidad que se proyecta socialmente es cambiante, por eso se dice que es dinámica, ya que, se nutre continuamente, evoluciona y se transforma, reflejando todo aquello que el ser humano realiza en y con su vida.

III. METODOLOGÍA:

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

Adopta una perspectiva cualitativa debido al tipo de datos empleados. La investigación cualitativa se caracteriza por obtener información principalmente no cuantificable, fundamentándose en la observación, según la definición de Hernández y Mendoza (2018).

El tipo de investigación es básica, ya que este estudio se caracteriza por ser propositivo. Según Muntané (2010), este tipo de investigación llamada también teórica, tiene como finalidad la creación de nuevas posturas, obtener nuevos conocimientos, sin tener que llegar a la fase experimental para demostrar nuestra teoría.

Así mismo es no experimental, basada en teoría fundamentada, ya que no se empleará procedimientos o instrumentos para refutar una tesis planteada. (Hernández y Mendoza, 2018). Ya que, en la presente investigación, se analizó diversos casos a nivel nacional e internacional sobre el tema, para poder comparar con la realidad de nuestra investigación. El método es Inductivo, de tipo hermenéutico.

3.2. CATEGORIA:

DERECHO DE IDENTIDAD DEL RECIÉN NACIDO.

Sub categorías:

- Identidad de progenitores
- Estática
- Dinámica

SUBROGACIÓN MATERNA

Sub categorías:

- Marco legal
- Marco teórico, tipos de maternidad.

3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO

La presente investigación se lleva a cabo en las instalaciones de la UCV. Por tanto, los participantes y el investigador se vinculan a través de este medio, conservando las formalidades y rigurosidad que la investigación amerita. Así mismo, se engloba

dentro del análisis de la realidad jurídica acerca de la maternidad subrogada y su legislación, tomando en cuenta jurisprudencias y el marco legal actual.

3.4. PARTICIPANTES

Los participantes de esta investigación son sujetos procesales, así como: 3 Especialistas en derecho civil, 3 especialistas en derecho de familia y un 2 especialista en derecho constitucional. Así mismo, algunos casos mostrados a la prensa. Ya que a palabras de Ventura (2017) para toda investigación serán de vital importancia los participantes, ya que estos aseguran y garantizan la óptima calidad de los estudios del caso.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas a utilizar:

- Análisis documental
- Observación
- Entrevista a profundidad

INSTRUMENTOS:

- Guía de entrevistas (VER ANEXO)

3.6. PROCEDIMIENTO

Se procederá de la siguiente manera:

- Búsqueda de información en base de datos jurídicas
- Clasificación de la información obtenida en base de datos
- Análisis de dicha información para la elaboración de marco teórico.
- Elaboración de las guías de entrevista, según las categorías en estudio.
- Análisis de las entrevistas

3.7. RIGOR CIENTÍFICO

Se evaluará la validez y confiabilidad de los instrumentos mediante la revisión de expertos en las áreas de derecho civil, derecho de familia y derecho constitucional.

3.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS

Los datos obtenidos se agrupan de acuerdo a las categorías en estudio para su análisis correspondiente. Se buscará patrones de manera sistemática para identificar algunas características y relaciones consideradas esenciales. La comprensión de los hallazgos se dará en relación a las categorías de estudio y a otras categorías no consideradas. Si de las entrevistas se aprecian categorías emergentes estas se clasifican para darle el tratamiento teórico que corresponda.

3.9. ASPECTOS ÉTICOS

Esta investigación no tiene ninguna finalidad económica, tiene fines netamente académicos, cuyo fin es abordar la problemática analizada. Se respeta la estricta confidencialidad de los datos. En todo momento se tiene presente el código de ética de la UCV.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Tabla 1. Resultados de entrevistas (1-3)

PREGUNTA	ENTREV. 1	ENTREV. 2	ENTREV. 3
<p>1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál es la implicancia en la Ley de Salud de los contratos de subrogación materna?</p>	<p><i>“No tiene mucha implicancia en los contratos de subrogación materna en la ley de salud, específicamente en su artículo siete donde se refiere al tema, no existe un marco normativo explicito”.</i></p>	<p>La implicancia legal es la seguridad jurídica de los derechos de los padres y del concebido. Mediante este contrato se busca darle la seguridad que ellos serán los padres además de buscar los derechos del menor, tales como los derechos sucesorios, derecho de identidad, etc.</p>	<p>Bueno, no tiene mucha implicancia pues, en la ley general de salud, no existe un marco legal que lo regule. Mucho menos que lo prohíba, por tal circunstancia existen muchos casos, que se mantienen de manera reservada, muy confidencialmente, lógicamente con los problemas que se deriva de ello,</p>
<p>2.- En su opinión, ¿Cuál es la implicancia legal del derecho a la identidad del recién nacido por subrogación materna?</p>	<p><i>“El derecho a la identidad es un derecho personalísimo que hace a la esencia de la dignidad de la persona”.</i></p>	<p>En un derecho personalísimo que hace a la esencia de la dignidad de la persona, es un derecho fundamental contemplado en la DUDH, Convención de los niños y adolescentes, e incorporados en la constitución del Perú del año 1993”.</p>	<p>El derecho a la identidad, es un derecho Fundamental, que se ha establecido en la declaración universal de los derechos humanos, la constitución política del Perú, convenciones internacionales, entre otros. Y es muy importante porque de este derecho se deriva otros derechos que protegen la dignidad de la persona humana.</p>

<p>3.- En su opinión, ¿Qué razones tiene el RENIEC para registrar la identidad del recién nacido, sabiendo que es producto de una subrogación materna?</p>	<p>La RENIEC es una entidad pública de derecho administrativo, y por consiguiente su obligación es registrar la identidad del recién nacido así tengan conocimiento que ha nacido por subrogación materna, ya estaríamos ante un principio de legalidad amparado en la constitución y los tratados internacionales del cual el Perú es parte.</p>	<p>El fundamento es que está constituido en el artículo 2 inc. 1 de la Constitución Política, la RENIEC y/o Municipalidades tienen la obligación de registrar a los recién nacidos sea cual sea la forma mediante el cual fueron concebidos. Al margen de los cuestionamientos que puedan presentarse después por maternidad y/o paternidad. El ser humano concebido en laboratorio tiene derechos sucesorios, tiene derecho a un nombre propio, etc.</p>	<p>El RENIEC es un organismo público, como tal tiene un marco normativo en la cual se establece las funciones que le corresponde, dentro de ellos es realizar la inscripción del recién nacido inclusive a los nacidos por subrogación materna, a fin de que el Estado establezca las políticas públicas</p>
<p>4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo se podría justificar la inscripción de la identidad del recién nacido por subrogación materna?</p>	<p><i>“En base al principio de legalidad, constitución política del Perú, DUDH, y la Convención del niño y del adolescente”.</i></p>	<p>La Constitución Política, que contempla como derecho fundamental, el derecho a la identidad, en base al principio de legalidad deben cumplirse, los organismos estatales tienen la obligación de registrar el nacimiento de las personas, sin importar como fue concebido</p>	<p>Estamos en un estado de derecho, donde nos regimos por una norma superior que es la Constitución Política, que contempla como derecho fundamental, el derecho a la identidad, en base al principio de legalidad deben cumplirse, los organismos estatales tienen la obligación de registrar el nacimiento de las personas, sin importar como fue concebido.</p>
<p>5.- En su opinión, ¿Quiénes son los responsables de garantizar la identidad del recién nacido por subrogación materna?</p>	<p>En primer lugar, el padre o la madre, personal de salud que atendió al parto y personal responsable del área del establecimiento de salud.</p>	<p>Los responsables son los padres del recién nacido y el personal de salud, así como los organismos encargados de su inscripción.</p>	<p>Los responsables son los padres del recién nacido y el personal de salud, así como los organismos encargados de su inscripción.</p>
<p>6.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera estos</p>	<p>Dicha delegación sería de manera expresa, en ese sentido la delegada sería la responsable de la inscripción</p>	<p>Se debería establecer un organismo con determinadas reservas en este tipo de casos</p>	

responsables podrían delegar o descentralizar la inscripción del recién nacido por subrogación materna?	y de todo lo concerniente al recién nacido	excepcionales, de tal forma que pueda mantenerse la confidencialidad, a fin de evitar que el recién nacido vaya a tener algún problema de desarrollo personal, por el que dirán las personas que se enteren de la forma como fueron procreados.	
7.- De acuerdo a su experiencia, ¿Con la finalidad de asegurar la posterior inscripción y los demás derechos a los que tendría que acceder el recién nacido por subrogación materna, considera que dichos contratos deberían realizarse en los Juzgados de Familia?	Bueno en este aspecto no se encuentra regulado de manera expresa para que los juzgados de familia realicen dichos contratos de subrogación materna, ya que la función contractual recae en los notarios, en ese sentido los juzgados de familia tienen demasiada carga dales más carga haría que estos demoren demasiado.	En mi opinión considero que no, porque si se realiza en un juzgado de familia, eso se vuelve público debido a que en los juzgados laboran muchas personas, dicha información forma parte de la identidad de un ser humano, y debe ser reservada, no debe estar al alcance de todas las personas. Sólo deben acudir los padres del menos a registrarlos, con la partida de nacimiento y el documento del laboratorio. El tratamiento de esta información debe ser de carácter secreto. Debe modificarse así mismo el código civil (sucesiones) y el derecho de familia.	Se debería crear un juzgado especial, o una entidad adscrita a RENIEC que se dedique a la inscripción de los nacidos por subrogación materna, a fin de preservar la integridad de los ciudadanos que nacen bajo esta modalidad.
8.- Diga Ud., ¿Qué cambios normativos son necesarios para permitir la inscripción del recién nacido por subrogación materna	Bueno ya que la ley de salud es muy ambia sobre el tema, se tendría que realizar un estudio minucioso del caso con especialista en la materia para proponer ante el congreso de la república un ante proyecto que den lugar un Decreto Legislativo que regule sobre el tema materia de estudio.	Debería modificarse la Ley General de Salud y aprobarse un proyecto de ley, de tal forma que se garantice la identidad de los menores nacidos bajo esta técnica	Elaborar un proyecto de Ley de parte del congreso a fin de establecer un marco normativo sobre la subrogación materna, y agregarse dentro del código civil, dentro de la Ley General de Salud, a fin de tener la legalidad que el caso requiera, y sus derechos se encuentren tutelados.

<p>9.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la Ley de Salud debería proteger la maternidad subrogada?</p>	<p>Para mí es necesario que se dicte un decreto legislativo que regule expresamente lo referente a la maternidad subrogada, en ese contexto los especialistas realizar un estudio minucioso para el caso concreto, y poner a debate el resultado obtenido.</p>	<p>Se debe incluir dentro de dicha ley, un capítulo que brinde oportunidades de protección y seguridad a las personas que sean concebidas bajo esta modalidad, para que se garanticen sus derechos.</p>	<p>Se debe insertar dentro de la Ley de salud, que el estado brinde todas las oportunidades, protección y seguridad de todas las personas que sean concebida mediante vientre de alquiler, para que tengan garantizados sus derechos, sin ser excluidos por la forma como fueron concebidos, cuidando su dignidad e integridad-</p>
<p>10.- De acuerdo a su experiencia, ¿A través de qué acciones legislativas el congreso debería asegurar que el recién nacido por subrogación materna acceda al derecho a la identidad?</p>	<p>Este derecho está consagrado como un derecho fundamental para todo recién nacido así lo establece la C.P.P y los tratados internacionales de los cuales nuestro país forma parte.</p>		<p>El estado a través de la ley va a proteger a todos aquellos nacidos por subrogación materna, que sea vinculante con otras normas, teniendo en cuenta el interés superior del recién nacido, protegerse el derecho a su identidad.</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2. Resultados de entrevistas (4-6)

PREGUNTA	ENTREV. 4 (Civil)	ENTREV. 5 (Familia)	ENTREV. 6 (Penal)
<p>1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál es la implicancia en la Ley de Salud de los contratos de subrogación materna?</p>	<p>La Ley de Salud no se refiere específicamente a los contratos de subrogación materna. En Perú, la subrogación gestacional o subrogación materna es un tema legalmente complicado y controversial, y su estatus legal es incierto. Asimismo, el Código Civil de Perú establece que la maternidad subrogada no es permitida y no tiene reconocimiento legal. Esto significa que, según la ley peruana, los contratos de subrogación materna no son legalmente válidos y no están regulados. Cualquier acuerdo de este tipo no sería ejecutable en los juzgados peruanos</p>	<p>De acuerdo a la Ley General de Salud, dicha practica no se encuentra regulada; sin embargo, no existe una prohibición expresa; sin embargo con mayor énfasis se encuentra el tema desarrollado en el Código Civil</p>	<p>Esto es un tema que implicaría una modificatoria en todo el sistema civil del estado, tanto en el área administrativa y judicial</p>
<p>2.- En su opinión, ¿Cuál es la implicancia legal del derecho a la identidad del recién nacido por subrogación materna?</p>	<p>Puede variar según el país y su marco legal específico. En muchos lugares, el derecho a la identidad del niño es un principio fundamental y está protegido por las leyes. En el contexto de la subrogación materna, esto puede dar lugar a varios aspectos legales que deben considerarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro del nacimiento: En la mayoría de los países, el recién nacido es registrado con los nombres de los padres comitentes, es decir, los padres que han acordado la subrogación. Sin embargo, este registro puede variar según las leyes locales. En algunos lugares, es posible que se permita el registro de los nombres de los padres biológicos o de la madre gestante. En otros, el registro puede ser anónimo o confidencial. 2. Confidencialidad y privacidad: En algunos lugares, las leyes pueden proteger la confidencialidad de la madre gestante, permitiéndole permanecer anónima o proporcionando protecciones legales para mantener su privacidad. Esto puede tener implicaciones en la identidad del niño si, en el futuro, desea conocer más sobre su origen genético o su madre gestante. 	<p>En la actualidad el recurrir a dicha practica de concepción es la nulidad conforme al código Civil sea sin contrato o con contrato; sin embargo dicha identidad no obstante si bien no existe una regulación expresa sino mas bien una prohibición a nivel infraconstitucional; en la realidad si se produciría dicha eventualidad; sin embargo atendiendo a dicha realidad y que dicha identidad se condice con el principio Kantiano de la dignidad; dicha identidad debería ser obligatoriamente reconocida; sin embargo ello es controversial por cuanto se pasa de un tema institucional que es la concepción como un tema extra patrimonial</p>	<p>Todo recién nacido tiene derecho a un nombre, por lo tanto implica que el código civil y el resto de leyes, reglamentar este tema.</p>

3. Acuerdo de subrogación: En algunos países, el acuerdo de subrogación si está permitido y reconocido por la ley, puede incluir disposiciones específicas sobre cómo se abordará la identidad del niño en el futuro. Por ejemplo, puede contener acuerdos sobre si se revelará la naturaleza de la subrogación al niño en el futuro.

4. Adopción: En algunos casos, la subrogación puede requerir un proceso de adopción para los padres, incluso si son los padres biológicos del niño. Esto puede tener implicaciones en la identidad legal del niño, ya que el proceso de adopción puede cambiar su nombre y otros aspectos legales. Es importante destacar que las leyes y regulaciones en relación con la subrogación materna y el derecho a la identidad del niño pueden variar significativamente de un país a otro y, a veces, incluso de un estado o región a otro en el mismo país.

para pasar a un tema contractual para su regulación

3.- En su opinión, ¿Qué razones tiene el RENIEC para registrar la identidad del recién nacido, sabiendo que es producto de una subrogación materna?

“El RENIEC tiene la responsabilidad de registrar la identidad de los recién nacidos, indistintamente de las circunstancias de su nacimiento. El RENIEC es la entidad encargada de administrar el registro civil en Perú, y su principal función es garantizar la identidad y ciudadanía de las personas en el país.

El Registra la identidad de los recién nacidos por varias razones fundamentales:

- *Garantizar los derechos de los niños: El registro de nacimiento es esencial para asegurar los derechos legales y civiles de los niños, incluido el acceso a la atención médica, la educación y otros servicios.*

- *Establecer la nacionalidad y ciudadanía: El registro de nacimiento se utiliza para establecer la nacionalidad y ciudadanía de una persona, lo que es fundamental para su acceso a derechos y servicios como la atención médica, la educación.*

- *Facilitar el acceso a documentos de identificación: El registro de nacimiento es el primer paso para la obtención de documentos de identificación, como el DNI en Perú. Estos*

La principal razón es el reconocimiento esencial de la dignidad de la persona y que toda persona tiene derecho a tener un nombre y apellido.

El derecho a la identidad que tiene todo recién nacido, como lo establece la constitución.

documentos son esenciales para la identificación en transacciones legales, votaciones y otros asuntos cotidianos.

• *Garantizar el seguimiento epidemiológico: El registro de nacimientos también es importante para el seguimiento epidemiológico y la planificación de servicios de salud y educación. En el caso de los nacimientos resultantes de la subrogación materna, el RENIEC generalmente registra al recién nacido con los nombres de los padres (los padres que han acordado a subrogación) o de acuerdo con las regulaciones específicas de ese país. El registro de nacimiento es independiente de las circunstancias de la concepción y el nacimiento, y se enfoca en establecer la identidad del niño y sus derechos legales. Cualquier disposición adicional sobre la subrogación materna, como la identidad de la madre gestante, se rige por las leyes y regulaciones específicas del país y puede variar”.*

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo se podría justificar la inscripción de la identidad del recién nacido por subrogación materna?	La justificación para la inscripción de la identidad del recién nacido por subrogación materna se basa en garantizar los derechos y la identidad del niño, siguiendo los principios legales y éticos que son fundamentales en muchas jurisdicciones. A continuación, detallo algunas razones que pueden respaldar la inscripción de la identidad del recién nacido en casos de subrogación materna: <ul style="list-style-type: none">• Los niños tienen el derecho a tener una identidad legal reconocida y protegida, independientemente de las circunstancias de su nacimiento.• Identidad y ciudadanía: La inscripción de la identidad del niño es esencial para establecer su nacionalidad y ciudadanía. Esto es fundamental para que el niño acceda a los derechos y servicios que le corresponden en su país de origen.• Derechos parentales: Los padres comitentes que han acordado la subrogación materna a menudo son los padres biológicos y legales del niño. Como tales, tienen el derecho de que se reconozca su paternidad o maternidad y de que se respeten sus derechos parentales.	Por razones de reconocimiento de la identidad, igualdad y dignidad como principio – derechos esenciales de orden constitucional.	Por lo que señala la constitución política del estado: Toda persona tiene derecho a un nombre.
--	--	--	--

- Legalidad y regulación: En algunos lugares, la subrogación materna puede ser legal y estar regulada de alguna manera. Si es así, los tribunales y las autoridades competentes pueden considerar que la inscripción de la identidad del niño es parte del proceso legal y puede estar respaldada por la legislación vigente.
- Evitar la apatridia: La inscripción de la identidad del niño es esencial para evitar la apatridia, es decir, que el niño no tenga una nacionalidad reconocida. La apatridia puede dejar al niño en una situación de vulnerabilidad y negarle el acceso a una serie de derechos y servicios.
- Documentación y acceso a servicios: La inscripción de la identidad del niño es necesaria para que el niño pueda obtener documentos de identificación y acceso a servicios esenciales, como atención médica y educación.

<p>5.- En su opinión, ¿Quiénes son los responsables de garantizar la identidad del recién nacido por subrogación materna?</p>	<p>La responsabilidad de garantizar la identidad del recién nacido por subrogación materna recae en varios actores y depende de las leyes y regulaciones de la jurisdicción específica donde ocurra el nacimiento. Los actores involucrados en este proceso suelen incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los padres biológicos: Estos son los individuos o parejas que han acordado la subrogación materna y que, por lo general, son los padres biológicos del niño. Tienen la responsabilidad de registrar el nacimiento y asegurarse de que se respeten los derechos legales del niño. • La madre gestante, que llevó al niño durante el embarazo y dio a luz, también puede tener un papel en el proceso de registro del nacimiento, dependiendo de las leyes locales y los acuerdos previos. • En la mayoría de los países, existen agencias gubernamentales o entidades encargadas del registro civil y la identificación de los ciudadanos. Estas entidades, como el Registro Civil en algunos países o el Registro <p>El (RENIEC) en Perú, son responsables de gestionar y supervisar el registro de nacimientos.</p>	<p>Los responsables, es el legislador y luego de ello los organismos constitucionales encargado de la inscripción sea por Reniec o por un organismo Ad hoc.</p>	<p>La RENIEC, las municipalidades, en base a la información de los centros médicos.</p>
--	---	---	---

- Los profesionales de la salud que atienden el parto y el nacimiento también desempeña un papel en el proceso de registro del nacimiento. A menudo, ellos proporcionan la información necesaria para completar el registro.
- Abogados y expertos legales: En algunos casos, especialmente cuando la subroga. materna está involucrada, los padres comitentes pueden buscar asesoramiento legal para asegurarse de que todos los aspectos legales del registro del nacimiento se lleven a cabo correctamente.

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera estos responsables podrían delegar o descentralizar la inscripción del recién nacido por subrogación materna?

Esto implicaría que los responsables del registro civil del nacimiento permiten que terceros realicen este proceso en nombre de los padres comitentes. En general, se podrían considerar las siguientes formas de delegación o descentralización:

- Poder notarial o autorización legal: Los padres comitentes pueden otorgar un poder notarial o una autorización legal a un representante legal, como un abogado o una persona autorizada, para que realice el proceso de inscripción del recién nacido en su nombre. Este representante actuará en virtud de los poderes otorgados por los padres comitentes.
- Acuerdo previo con la madre gestante: En algunos casos, los padres comitentes pueden llegar a un acuerdo previo con la madre gestante para que ella misma realice el proceso de inscripción del recién nacido. Este acuerdo debe ser legal y estar de acuerdo con las leyes locales.
- En algunas jurisdicciones, las agencias de subrogación pueden brindar asistencia para llevar a cabo el proceso de inscripción del recién nacido. Estas agencias pueden contar con expertos legales y facilitadores que ayudan a los padres comitentes a completar los trámites necesarios.
- Asesoría legal: Los padres comitentes pueden contratar un abogado especializado en derecho de familia y subrogación materna para que los asesore y los represente en el

La inscripción le compete a RENIEC,

La RENIEC tendría que crear un registro especial. Si en el futuro hay alguna impugnación.

proceso de inscripción. El abogado puede actuar en su nombre y llevar a cabo todos los trámites legales necesarios.

- Colaboración con las autoridades locales: En algunos casos, las autoridades de registro civil pueden colaborar con los padres comitentes para facilitar el proceso de inscripción del recién nacido. Esto puede implicar la revisión de documentación específica o la implementación de procedimientos especiales

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿Con la finalidad de asegurar la posterior inscripción y los demás derechos a los que tendría que acceder el recién nacido por subrogación materna, considera que dichos contratos deberían realizarse en los Juzgados de Familia?

La realización de contratos de subrogación materna en los Juzgados de Familia puede ser una opción para asegurar la posterior inscripción y proteger los derechos del recién nacido. Sin embargo, esto también depende de las leyes y regulaciones específicas de nuestro país; por lo que, considero necesario evaluar los siguientes aspectos:

- Reconocimiento legal: En algunos países, los contratos de subrogación materna pueden requerir aprobación judicial para ser reconocidos legalmente. Esto significa que los contratos deben ser presentados ante un tribunal, como un Juzgado de Familia, para su revisión y aprobación. Esta aprobación puede ser necesaria para establecer la legalidad y validez del acuerdo de subrogación.
- Protección de derechos del niño: La realización del contrato en un tribunal de familia puede garantizar que se protejan los derechos del recién nacido desde el inicio. El tribunal puede verificar que se hayan establecido claramente los derechos y obligaciones de todas las partes involucradas y que se haya considerado el interés superior del niño.
- Supervisión legal: La intervención del tribunal puede proporcionar una supervisión legal adecuada del proceso de subrogación.

Si podría ser una instancia autorizada pero no como un contrato porque el tema de la concepción no tiene como esencia un contenido patrimonial.

Sería una opción, también en los juzgados civiles, previa modificación del código civil y procesal.

<p>8.- Diga Ud., ¿Qué cambios normativos son necesarios para permitir la inscripción del recién nacido por subrogación materna</p>	<p>Para permitir la inscripción del recién nacido por subrogación materna en Perú, serían necesarios cambios normativos sustanciales en la legislación peruana, ya que, hasta la fecha la subrogación materna no es legal ni está regulada en el país. En adelante, detallo algunos cambios normativos que podrían ser necesarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Legislación sobre la subrogación materna: Lo primero que se requeriría es la promulgación de una legislación específica que regule la subrogación materna en Perú. Esta legislación definiría los términos y condiciones bajo los cuales se permite la subrogación y los derechos y obligaciones de todas las partes involucradas, incluidos los padres comitentes, la madre gestante y el recién nacido. 2. Reconocimiento de derechos parentales: La nueva legislación debería reconocer y proteger los derechos parentales de los padres comitentes, estableciendo claramente su paternidad o maternidad legal en el caso de la subrogación materna. 3. Registro de nacimientos: Debería haber disposiciones específicas en la ley que permitan la inscripción del recién nacido, nacido a través de la subrogación, y que establezcan qué nombres y datos de los padres se deben registrar en el acta de nacimiento. 5. Regulación de agencias de subrogación: Si se permiten agencias de subrogación en el país, la legislación debería regular su funcionamiento y establecer requisitos para su registro y supervisión. 6. La ley debe contemplar la protección de la madre gestante, garantizando su consentimiento informado y sus derechos durante todo el proceso. 7. Prohibición de la explotación: La legislación debe prohibir cualquier forma de explotación de la subrogación, como la subrogación comercial. 	<p>La creación en la realidad de organismos competentes para vigilar dicha forma de Concepción y luego legislar como corresponde y no al revés.</p>	<p>Código civil, reglamento de la RENIC.</p>
---	--	---	--

	<p>8. Asesoramiento legal y psicológico: Debería haber disposiciones que requieran asesoramiento legal y psicológico para todas las partes involucradas, incluidos los padres comitentes y la madre gestante.</p>		
<p>9.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la Ley de Salud debería proteger la maternidad subrogada?</p>	<p>La Ley de Salud en Perú no se refiere específicamente a la maternidad subrogada, ya que, la subrogación materna no es legal ni está regulada en el país. Sin embargo, si se considera la posibilidad de regular la maternidad subrogada en el marco de la Ley de Salud, aquí hay algunas formas en las que la legislación podría proteger y regular esta práctica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Ley de Salud podría incluir una definición legal de la maternidad subrogada para establecer los términos y condiciones bajo los cuales se permite y regula esta práctica. 2. Consentimiento informado: Deberían establecerse requisitos claros para el consentimiento informado tanto de la madre gestante como de los padres comitentes. Esto incluiría la obligación de proporcionar información completa y comprensible sobre los riesgos y beneficios de la subrogación. 4. Derechos parentales: La legislación debería reconocer y proteger los derechos parentales de los padres comitentes, estableciendo su paternidad o maternidad legal y garantizando que sus derechos estén protegidos desde el nacimiento del niño. 5. Registro de nacimientos: La ley podría establecer procedimientos para la inscripción del recién nacido, determinando qué nombres y datos de los padres se deben registrar en el acta de nacimiento. 6. Regulación de agencias de subrogación: Si se permiten agencias de subrogación, la legislación debería regular su funcionamiento y establecer requisitos para su registro y supervisión. 7. Prohibición de la explotación: La legislación debe prohibir cualquier forma de explotación de la subrogación, como la subrogación comercial. 	<p>A través de la mención expresa de dicha posibilidad en la Ley General de Salud con mención expresa del reconocimiento de la identidad del concebido por nacer.</p>	<p>Asegurar su derecho al nombre, registro y sus derechos hereditarios.</p>

9. Asesoramiento legal y psicológico: Debería haber disposiciones que requieran asesoramiento legal y psicológico para todas las partes involucradas, incluidos los padres comitentes y la madre gestante.
10. Supervisión y regulación: La legislación también debe establecer un marco de supervisión y regulación para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

<p>10.- De acuerdo a su experiencia, ¿A través de qué acciones legislativas el congreso debería asegurar que el recién nacido por subrogación materna acceda al derecho a la identidad?</p>	<p>Para asegurar los derechos del recién nacido por subrogación materna en Perú, el Congreso del país podría considerar las siguientes acciones legislativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Legislación específica sobre la subrogación materna. 2. Requisitos de salud y bienestar: La legislación podría establecer requisitos de salud y bienestar tanto para la madre gestante como para los padres comitentes. Estos requisitos asegurarían que todas las partes estén en condiciones de participar en la subrogación de manera segura y saludable. 3. Consentimiento informado: Para asegurar así que se proporcione información completa y comprensible sobre los riesgos y beneficios de la subrogación, y que se obtenga el consentimiento voluntario. 4. Derechos parentales: La legislación debe reconocer y proteger los derechos parentales los padres comitentes, estableciendo su paternidad o maternidad legal desde el nacimiento del niño. 5. Debería establecerse procedimientos claros para la inscripción del recién nacido, determinando qué nombres y datos de los padres se deben registrar en el acta de nacimiento. 6. Regulación de agencias de subrogación: Si se permiten agencias de subrogación en Perú, la legislación debería regular su funcionamiento y establecer requisitos para su registro y supervisión. 	<p>Mediante la mención expresa de su posibilidad en la ley general de Salud, la eliminación de la negativa del tema existente en el Código Civil, todo ello es trabajo del legislador o en un escenario extremo a la labor del TC como legislador positivo.</p>	<p>Reglamentar estos temas, modificar el código civil, en lo que concierne a estos temas u dar otras leyes necesarias.</p>
--	--	---	--

-
7. La ley debe garantizar que se respeten los derechos del niño nacido a través de la subrogación y que se considere siempre su interés superior.
 8. Prohibición de la explotación: La legislación debe prohibir cualquier forma de explotación de la subrogación, como la subrogación comercial.
 9. Asesoramiento legal y psicológico: Deberían establecerse disposiciones que requieran asesoramiento legal y psicológico para todas las partes involucradas, incluidos los padres comitentes y la madre gestante.
 10. Supervisión y regulación: La legislación debería establecer un marco de supervisión y regulación para ver que se cumplan las leyes dadas en la forma y modo que fueron creadas.
 11. Educación y concientización: Podría considerarse la implementación de programas de educación y concientización para informar al público y a los profesionales de la salud sobre la subrogación materna y sus implicaciones legales y éticas.
-

Fuente: Elaboración propia

4.2. DISCUSIÓN

En relación al objetivo específico N° 01, de la aplicación de las entrevistas realizada, se puede apreciar que:

- El derecho a la identidad representa una faceta crucial para el desarrollo individual y colectivo. Este abarca diversos aspectos que distinguen a las personas, incluyendo el derecho fundamental a poseer un nombre y apellido, así como la capacidad de obtener una identidad mediante un documento, según el Ministerio de Justicia (Minjus, 2021, párr. 1).
- La identidad personal se erige como el núcleo de la dignidad humana, poseyendo todas las características inherentes a los derechos humanos: es intrínseca, eterna, inalienable y aplicable universalmente. Por tal motivo, la C.P del Perú de 1993, en el artículo 2.1, reconoce el derecho a la identidad como un derecho autónomo.
- En la actualidad, en nuestro país, no existe una legislación específica que respalde esta práctica. Sin embargo, la Ley General de Salud, sugiere una prohibición implícita de este procedimiento. Dicha disposición establece que aquellos individuos que enfrentan dificultades para concebir tienen el derecho de acceder a procedimientos y tratamientos de reproducción asistida, siempre y cuando cuenten con la autorización por escrito de la pareja que se someterá al procedimiento. Según Salas (2016), esta normativa es ambigua, ya que, si bien alude indirecta a la subrogación materna, no presenta restricciones específicas que la prohíban. Además, señala que se pueden utilizar diversas TRA, con el consentimiento exclusivo de los padres biológicos, sin hacer referencia específica a las parejas infértiles.
- Se puede apreciar que la subrogación materna es un contrato que tiene por finalidad no al menor, sino la prestación de un servicio, que consiste en tener al nuevo ser en su vientre. Estamos frente a un servicio particular, impensado hasta hace unos años, pero que pone en duda la ética y la moral, ya que se comercializa el cuerpo humano para procrear.

- En primer lugar, las familias podrían enfrentar problemas legales debido a la falta de claridad en la ley, lo que podría dar lugar a interpretaciones contradictorias y, en consecuencia, a procesos legales prolongados y necesarios. Por ejemplo, podrían surgir dudas acerca de la filiación del menor o la necesidad de revelar la identidad de los donantes durante el proceso de inscripción del nacimiento.
- En segundo lugar, esto puede ocasionar complicaciones en el proceso de registrar a estos niños en el RENIEC, un paso fundamental para asegurar el reconocimiento de su identidad nacional. La falta de una normativa clara puede resultar en demoras y obstáculos administrativos innecesarios, generando una posible disparidad en el tratamiento en comparación con los niños nacidos de manera natural.
- La opinión de los encuestados, respaldada por algunos expertos legales, se muestra contraria a la subrogación materna, principalmente por el temor a su regulación y reglamentación pueda propiciar la comercialización ilegal. Quienes comparten este punto de vista argumentan que la función reproductiva de la mujer debe permanecer al margen de las transacciones comerciales y, por lo tanto, no debería ser objeto de acuerdos contractuales. No obstante, afirmar que la regulación conducirá inexorablemente a la comercialización ilegal es una conclusión precipitada. No obstante, este argumento en contra de la regulación no toma en cuenta que, al igual que con cualquier legislación, su incumplimiento conlleva sanciones que van desde medidas administrativas hasta acciones penales, como se ha evidenciado en otros países.
- Los entrevistados coinciden que la justificación para la inscripción de la identidad del recién nacido por subrogación materna se basa en garantizar los derechos y la identidad del niño, siguiendo los principios legales y éticos.

Con relación al objetivo específico 2, después de las entrevistas y analizar los resultados, se puede determinar que:

- La responsabilidad de garantizar la identidad del recién nacido por subrogación materna recae en varios actores. Los actores involucrados en este proceso suelen incluir:
 - Los padres comitentes (o padres biológicos): Estos son los individuos o parejas que han acordado la subrogación materna. Tienen la responsabilidad de registrar el nacimiento y asegurarse de que se respeten los derechos legales del niño.
 - La madre gestante: Quien llevó al feto durante el embarazo y dio a luz, también puede tener un papel en el proceso de registro del nacimiento, dependiendo de las leyes y los acuerdos previos.
 - Las autoridades competentes: El RENIEC es el responsable de registrar la identidad del recién nacido.
 - El personal de salud también desempeña un papel en el proceso de registro del nacimiento. A menudo, ellos proporcionan la información necesaria para completar el registro.
 - Abogados y expertos legales: En algunos casos, especialmente cuando la subrogación materna está involucrada, los padres comitentes pueden buscar asesoramiento legal para asegurarse de que todos los aspectos legales del registro del nacimiento se lleven a cabo correctamente.
- Así mismo, los entrevistados sostienen que, es principalmente El RENIEC quien tiene la responsabilidad de inscribir la identidad del recién nacido, en casos de subrogación materna ya que se sustenta en la protección de los derechos y la identidad del niño, en consonancia con principios legales y éticos fundamentales. La consideración del interés superior del niño, el establecimiento de su nacionalidad y ciudadanía, el reconocimiento de los derechos parentales de los padres comitentes, la legalidad y regulación de la subrogación materna, la prevención de la apatridia y la facilitación de la documentación y acceso a servicios esenciales son argumentos clave que respaldan la inscripción.

- En el caso de niños concebidos mediante maternidad subrogada, se les niega la oportunidad de establecer un vínculo filial con sus padres y de ser registrados en el RENIEC por parte de sus progenitores. Esta negación representa una transgresión de su derecho a conocer a su madre y padre, así como a identificarse con un nombre que incluya el apellido de ambos progenitores. Aunque pueda haber resistencia para reconocerlo, estas situaciones tienen repercusiones perjudiciales en la vida de estos.
- En relación con este tema, la Corte Superior de Justicia de Lima en el Exp. N° 06374-2016-1801-JR-CI-01 presenta un caso de maternidad subrogada, donde se resolvió favorablemente la acción de amparo presentada, solicitando que el RENIEC inscriba al recién nacido por subrogación materna con los apellidos de las parejas infértiles. Se estableció que, en el marco jurídico peruano, los derechos de autodeterminación y salud deben ser protegidos de manera prioritaria.
- La justificación que debe tener el RENIEC para inscribir al recién nacido por TRA, se sustenta en la protección de los derechos y la identidad del niño, en consonancia con principios legales y éticos fundamentales. La consideración del interés superior del niño, el establecimiento de su nacionalidad y ciudadanía, el reconocimiento de los derechos parentales de los padres comitentes, la legalidad y regulación de la subrogación materna, la prevención de la apatridia y la facilitación de la documentación y acceso a servicios esenciales son argumentos clave que respaldan la inscripción. Garantizar la identidad legal del niño no solo cumple con principios fundamentales de derechos humanos, sino que también contribuye a su bienestar y acceso a oportunidades vitales en su país de origen.

Al respecto sobre el objetivo específico 3: Proponer la modificatoria del artículo 21 del Código Civil, desde el punto de vista del derecho comparado y las decisiones judiciales.

Tabla 3. Derecho comparado sobre la inscripción del recién nacido por subrogación materna

DERECHO COMPARADO SOBRE LA INSCRIPCIÓN DEL RECIEN NACIDO POR SUBROGACIÓN MATERNA	
PAÍS	MARCO NORMATIVO – LEGAL
CANADÁ	<p>La ley Assisted Human Reproduction Act (2004) en Canadá regula la práctica de la gestación subrogada, permitiéndola a todos los modelos de familia y personas sin restricciones. Es fundamental resaltar que en este país solo se autoriza la modalidad altruista, donde no se admite la recepción de compensación económica. Los costos que los padres deben sufragar están legalmente limitados a alrededor de 20.000 dólares canadienses.</p> <p>La determinación de la filiación se lleva a cabo mediante una sentencia judicial, simplificando así el proceso de inscripción en el registro civil para los padres de intención. La legislación canadiense prohíbe diversas prácticas, tales como ofrecer o recibir remuneración, la publicidad y la intermediación entre los padres comitentes y las madres gestantes, así como la incitación, propuesta o recomendación de que una mujer menor de 21 años actúe como madre gestante.</p>
BRASIL	<p>No hay una legislación específica sobre gestación subrogada; sin embargo, la resolución CFM 1358/92 del Consejo Federal de Medicina aborda la subrogación</p>

materna. Esta resolución establece en su sección VII que los centros de reproducción humana pueden llevar a cabo una gestación de sustitución en situaciones médicas que impidan o contraindiquen la gestación por parte de la donante genética. *“En tales casos, la madre sustituta debe tener un parentesco de hasta segundo grado con la madre biológica, y otros casos requieren la autorización del Consejo Regional de Medicina. Además, se prohíbe expresamente cualquier aspecto lucrativo de esta práctica. Según el artículo 199, párrafo 4 de la Constitución Federal, el cuerpo humano está fuera del comercio, y la gratuidad constituye un supuesto de legalidad”*.

RUSIA

La Ley federal N° 323-FZ, aprobada a finales de 2011 en la Federación Rusa, tiene un marco normativo para la subrogación materna. Después del nacimiento del menor, la determinación de la filiación y la inscripción en el registro civil se rige por el Código de Familia Ruso, específicamente en sus artículos 51 y 52: *“Según el artículo 51, último párrafo, los padres de intención solo podrán ser registrados como padres del menor si la madre gestante que dio a luz otorga su consentimiento”*. *“Por otro lado, el artículo 52.3 establece que, una vez realizada la inscripción a favor de los padres comitentes, no podrán renunciar a la filiación, y ni el matrimonio ni la mujer que dio a luz podrán reclamar su filiación con el menor”*.

ESPAÑA

Existen dos formas de inscribir a los nacidos por subrogación materna:

1. La inscripción del nacimiento de un menor, que ha tenido lugar en el extranjero mediante técnicas de gestación por sustitución, solo puede realizarse
-

mediante la presentación, junto con la solicitud de inscripción, de la resolución judicial emitida por el tribunal competente que determine la filiación del recién nacido.

2. En el caso de gestación subrogada llevada a cabo en un país que no emite una resolución judicial para establecer la filiación, el proceso de inscripción se torna más complejo y laborioso. En tales circunstancias, si el papá es el progenitor biológico, existe la opción de atribuir la paternidad del nacido por gestación subrogada mediante los procedimientos ordinarios establecidos por la legislación española, permitiendo así la inscripción de la identidad del menor en los Registros Civiles.

Esto implica recurrir a las medidas generales establecidas para determinar legalmente la filiación, las cuales están contempladas en la Ley de Enjuiciamiento Civil, en los artículos 764 a 768. Específicamente, el artículo 764.1 establece la opción de solicitar a los tribunales la determinación legal de la filiación, así como impugnar ante ellos la filiación que ha sido legalmente establecida, según las circunstancias previstas por la legislación civil.

Esta alternativa legal posibilita que el padre de intención reclame la paternidad al presentar pruebas de ADN que confirmen su condición de padre biológico. De este modo, el bebé puede ser registrado legalmente como su hijo, junto con la gestante.

A fin de que la madre de intención adquiriera la condición legal de madre del bebé, es imperativo que la madre gestante renuncie a la potestad sobre el niño.

Permite la subrogación materna en la modalidad de altruista. Su regulación se encuentra contenida en la Ley 3089/2002 sobre asistencia médica en la reproducción humana, art. 1458 y ss. Del Código Civil Griego, Ley 3305/2005 y Ley 4272/2014.

GRECIA

En Grecia, es indispensable que los padres solicitantes o la madre gestante sean residentes permanentes o temporales en el país para que los artículos del Código Civil que delinear el marco legal les sean aplicables. Cumplir con este requisito es esencial. Los candidatos a padres pueden constituir una pareja casada o no, ya sea heterosexual o no, así como mujeres solteras. Esta condición implica la exclusión de parejas del mismo sexo y de hombres solteros. En lo que concierne a la madre gestante, Grecia establece un límite de edad, indicando que no deben superar los 50 años, considerando que a esa edad la mujer ya no se encuentra en su período fértil para la reproducción. Además, se prohíbe que la gestante aporte sus propios óvulos, debiendo optar por un procedimiento gestacional en lugar del método tradicional.

Es imperativo presentar pruebas ante el tribunal que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos. Esto incluye la presentación del contrato y un informe que certifique la salud física y mental de la mujer gestante. El juez, mediante una sentencia, autorizará la gestación subrogada, esto permitirá la

transferencia embrionaria a la gestante y, al mismo tiempo, funcionará como la decisión judicial que determina la filiación y la identidad del nacido por TRA.

Fuente: Elaboración propia

- Del análisis de la legislación comparada de otros países, se puede apreciar que la subrogación está regulada en su marco normativo, así como la inscripción del recién nacido por esta técnica.
- Ramírez (2019) señala que la legislación peruana sobre las TRA se encuentra mencionada en el artículo 7 de la Ley General de Salud. No obstante, considera que esta normativa es insuficiente, ya que la controversia en torno a este tema es extensa y no existe una regulación específica que aborde adecuadamente la situación. Veliz (2019) respalda esta perspectiva al afirmar que la Subrogación materna en el Perú carece de una regulación apropiada, lo que resulta en la violación de derechos como la identidad, además de obstaculizar el reconocimiento filiatorio de los padres comitentes respecto a los niños.
- Rojas (2020) realiza un análisis en el que aboga por la inclusión de las TRA en el marco legal, sosteniendo que esto sería beneficioso para mantener la unidad familiar y abordar de manera legal los desafíos que enfrentan diversas parejas debido a la infertilidad. En este contexto, las personas buscan aprovechar los avances en la ciencia y la tecnología médica para concebir, respaldadas por su autonomía reproductiva (Lima, 2019).
- La ausencia de un marco legal claro y específico puede dar lugar a situaciones de inseguridad y vulnerabilidad para los menores, afectando su bienestar y sus derechos. La falta de un reconocimiento adecuado puede tener repercusiones negativas en su desarrollo e integración en la sociedad, y puede dificultar el acceso a servicios básicos como la educación y la salud.

ANÁLISIS DE DECISIÓN JUDICIAL – EXP. 00882-2023-PA/TC

- En el análisis del caso contenido en el “Expediente 00882-2023-PA/TC”, relacionado con el derecho de identidad de los hijos de Ricardo Morán concebidos mediante subrogación materna, el Tribunal Constitucional (TC) tomó la decisión de no aplicar los artículos 20 y 21 del Código Civil peruano. Dichos artículos establecen que, si el padre no revela la identidad de la madre, no puede inscribir a su hijo. Morán, padre de dos niños nacidos por maternidad subrogada en los Estados Unidos, solicitó la inscripción de sus hijos solo con sus apellidos en el RENIEC, argumentando que ya estaban registrados de esta manera en dicho país.
- Aunque los niños tienen nacionalidad estadounidense y una identidad consolidada con los apellidos del padre, la solicitud de Morán fue rechazada por el RENIEC basándose en los mencionados artículos. El TC reconoce la ausencia de un marco normativo en Perú que permita la inscripción solo con los apellidos del padre y argumenta que no puede llevar a cabo un control difuso de las normas.
- Asimismo, el TC sostiene que los artículos 20 y 21 del CC. fueron diseñados para facilitar la inscripción de hijos de madres solteras sin requerir la información del padre. No obstante, considera que estas normas no son necesarias a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño y el principio de igualdad.
- El TC declara la inconstitucionalidad de la norma que diferencia entre el padre y la madre en la revelación de la identidad para la inscripción de los hijos, en aplicación del test de igualdad. Argumenta que esta distinción es innecesaria y sugiere que ambos deberían tener la posibilidad de inscribir a sus hijos con sus apellidos.
- En resguardo del interés superior del niño, el TC resolvió a favor de Ricardo Morán, ordenando al RENIEC la inmediata inscripción de los menores con sus apellidos. Además, hace un llamado al Congreso de la República para que legisle e iguale el derecho del padre a inscribir a sus hijos, estableciendo

también un procedimiento que permita al niño conocer la identidad del otro progenitor, si así lo desea.

- Aunque la responsabilidad de administrar justicia y hacer cumplir la ley recaerá en el Poder Judicial, y a pesar de que esta sentencia del TC se convierte en jurisprudencia, es competencia del Poder Legislativo adaptar nuestra legislación a esta nueva realidad para asegurar que todos los niños, independientemente de las circunstancias de su concepción, puedan ejercer plenamente sus derechos y sean reconocidos de manera completa y adecuada por el Estado peruano.

MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO CIVIL:

- Se plantea una modificación al artículo 21 del código civil con el objetivo de abordar el vacío legal vinculado al reconocimiento de la identidad de los niños concebidos mediante técnicas reproducción asistida, ya que dicho artículo no hace mención a los hijos nacidos por Técnica de reproducción asistida, más aún priva el derecho al hombre o padre, de inscribir él mismo a sus hijos que hayan nacido bajo estas TDRA. Motivo por el cual se propone incluir estos supuestos dentro del artículo precedente, proponiéndose la siguiente incorporación:

“Cuando se trata del nacimiento de hijos mediante técnicas o métodos de reproducción asistida, el padre o la madre tiene la opción de registrar a su hijo con sus propios apellidos, sin la obligación de divulgar la identidad de los progenitores donantes. Para realizar este registro, es necesario presentar los documentos correspondientes emitidos por la clínica, los cuales certifiquen el hecho, todo ello de acuerdo con las normativas y reglamentaciones vigentes.”

IMPORTANCIA DE LA MODIFICATORIA:

- La modificación propuesta en el artículo 21 del Código Civil responde principalmente a la imperiosa necesidad de establecer un reconocimiento legal inequívoco de la identidad nacional de los menores nacidos a través

de TRA. En la actualidad, la carencia de una regulación específica resulta en la violación de sus derechos civiles y humanos, y puede originar diversos problemas legales y administrativos para las familias afectadas. La propuesta tiene como objetivo superar estas dificultades, asegurando la equidad en el reconocimiento legal y proporcionando un marco normativo claro y preciso para la inscripción de estos niños en el Estado peruano, teniendo en cuenta el interés superior del niño, así como las Convenciones y tratados internacionales respecto a los derechos que les corresponde.

- La salvaguarda de la privacidad familiar se erige como un pilar fundamental para la dignidad y autonomía humanas, especialmente en el ámbito de la reproducción asistida, donde la identidad de los donantes puede ser un tema sumamente delicado y personal. La propuesta legislativa, al posibilitar la inscripción del niño con los apellidos de los progenitores sin la obligación de revelar la identidad de los donantes, respeta esta privacidad y protege los intereses y la integridad emocional de todas las partes involucradas.
- En la actualidad, los avances constantes en la ciencia médica y la tecnología, la reproducción asistida siendo un claro ejemplo, tienen un impacto profundo en nuestras vidas y en la sociedad. Sin embargo, la legislación no siempre sigue el ritmo de estos cambios. La propuesta busca alinear la normativa con la realidad médica y tecnológica actual, ofreciendo un marco jurídico integral que refleje la complejidad y diversidad de las formas modernas de concepción y familia.
- En última instancia, la propuesta busca fomentar la inclusión social y garantizar los derechos fundamentales de los menores nacidos mediante reproducción asistida. Asegura que no sean discriminados ni marginados debido a las circunstancias de su nacimiento y que tengan acceso a todos los derechos y beneficios inherentes a cualquier ciudadano peruano.
- La presente modificatoria, será esencial para ajustar el marco legal peruano a una realidad que ya forma parte integral de nuestra sociedad.

Su promulgación representaría un paso significativo hacia una legislación más equitativa, inclusiva y acorde con los avances científicos y las necesidades humanas en el ámbito de la reproducción y la familia.

- Los niños procreados a través de técnicas de reproducción asistida no deben ver comprometido su derecho a la identidad. Es un principio de justicia y armonía social que cada individuo tenga la posibilidad de conocer sus orígenes y pueda identificar claramente a su madre y padre. El artículo 6 del Código de Niños y Adolescentes establece el derecho al nombre, identidad y nacionalidad, asegurando que *“todo niño y adolescente tiene derecho a un nombre, a la nacionalidad peruana, a conocer a sus progenitores y a ser cuidado por ellos”*. Además determina que se debe registrar su nacimiento y por ende su identidad, por la madre o responsable, en el Registro Civil correspondiente, inmediatamente después de su nacimiento

V. CONCLUSIONES

- Se concluye que la implicancia legal del derecho a la identidad del recién nacido por subrogación materna, es que el derecho a la identidad, es un derecho Fundamental, establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención de lo Derechos del Niño, en la Constitución Política del Perú, entre otros. Además, es muy importante porque de este derecho se deriva otros derechos tales como los derechos sucesorios entre otros, así mismo se debe proteger la dignidad de la persona humana.
- En nuestro país existe un vacío legal con respecto a la regulación de la subrogación materna. Esto genera un problema, ya que, al no estar regulado no permite la inscripción de los menores nacidos por esta técnica, vulnerando el principio del interés superior del niño, derecho a la identidad y los que deriven de estos.
- Se concluye que los responsables de garantizar la inscripción de los menores nacidos por esta técnica, son: En primer lugar, el estado, dando un marco normativo claro sobre este tema, los padres comitentes, la madre gestante, el RENIEC, ya que es el responsable de gestionar y supervisar el registro de nacimientos y los profesionales de la salud que atienden el parto.
- Se determinó que la subrogación materna en el derecho comparado está regulada de diversas maneras, algunos países tienen una regulación mixta la cual aprueba la altruista y prohíbe las técnicas de reproducción asistida con fines comerciales. La tendencia en el derecho comparado apunta hacia la regulación y flexibilización de esta práctica.

VI. RECOMENDACIONES

- Recomendar al poder legislativo de acuerdo a sus atribuciones contempladas en el art. 102 de la Constitución Política del Perú, teniendo en cuenta el caso del Expediente 00882-2023-PA/TC de Ricardo Morán, cuya sentencia del Tribunal Constitucional ordena al RENIEC la inmediata inscripción de los menores con sus apellidos, se modifique el artículo 21 del Código Civil, para permitir que el padre o la madre puedan inscribir a los menores con sus apellidos, y que de la siguiente forma:
Art. 21: “Cuando se trata del nacimiento de hijos mediante técnicas o métodos de reproducción asistida, el padre o la madre tiene la opción de registrar a su hijo con sus propios apellidos, sin la obligación de divulgar la identidad de los progenitores donantes. Para realizar este registro, es necesario presentar los documentos correspondientes emitidos por la clínica, los cuales certifiquen el hecho, todo ello de acuerdo con las normativas y reglamentaciones vigentes.”
- Recomendar al Poder Legislativo, que establezcan un marco normativo sobre las técnicas de reproducción asistida, en la cual se incluya la subrogación materna. Así mismo se modifique la Ley General de Salud, y se regule esta práctica, ya que actualmente carecemos de normativas específicas sobre este tema.

REFERENCIAS

- Acosta Rodriguez, C. E. (2017). La aplicación del principio de interés superior del niño, al fijarse la tenencia compartida en periodos cortos. Obtenido de Repositorio de la Universidad Privada Antenor Orrego: file:///D:/mam%C3%A1/LAS%20AMERICAS/TESIS%20DE%20AMERICAS/ESCOBAR/NACIONALVERONICA/RE_DERE_CLAUDIA.ACOSTA_APLICACION.DEL.PRINCIPIO.DE_INTERES_DATOS.pdf
- Acuña, R. I. (2017). Análisis a los acuerdos privados de vientre subrogado y el derecho a la identidad e interés superior del niño en el Perú. Obtenido de Repositorio de la Universidad César Vallejo: [file:///C:/Users/Yuri%20Mart%C3%ADnez/Downloads/Acu%C3%B1a_VI%200\(\).pdf](file:///C:/Users/Yuri%20Mart%C3%ADnez/Downloads/Acu%C3%B1a_VI%200().pdf)
- Aguilar, B. (2017). Ausencia de normas sobre maternidad asistida generan problemas. Urge normatividad. En: Revista Actualidad Civil. Número 36. Junio 2017. Lima: Instituto Pacífico.
- Casciano, A. (2018). La subrogación en la maternidad. Fenomenología de una interacción humana despersonalizadora. Cuadernos de Bioética, 29(95), 39-56.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). La prohibición en Costa Rica de la fertilización in vitro viola los derechos humanos. Recuperado de: http://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_36_12_esp.pdf -
- De la Fuente Hontañón, R. (2018). La subrogación gestacional: ¿vientre o persona en alquiler? Implicancias jurídicas y éticas. Gaceta civil & procesal civil registral/notarial, 48, 37-52.
- Delgado, M. (2018). El derecho a la identidad: una visión dinámica. Lima, Peru.

- Di Pietro, C., & Trucchi, M. A. (2016). La Gestación por sustitución en el derecho internacional privado. Santa Rosa, La Pampa, Argentina. Recuperado de : http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_diplag979.pdf
- El Comercio. (2015). Costa Rica pondrá fin a prohibición de fecundación in vitro. Recuperado de: <http://elcomercio.pe/tecnologia/ciencias/costa-rica-pondra-prohibicion-fecundacionin-vitro-183088>
- Enriquez, M. N. (2017). Técnica de maternidad subrogada y la vulneración del derecho a la identidad de los menores en el Perú. Obtenido de Repositorio de
- Excelsior. (2015). Ponen candados a negocio de vientres subrogados en Tabasco. Recuperado de: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/12/14/1063400>
- Fernández Sessarego, C. (1990). El Derecho a la Identidad Personal. En Tendencias actuales y perspectivas del derecho privado y el sistema jurídico latinoamericano (p. 60). Editorial Cultural Cuzco.
- Fernández Sessarego, C. (2017). Breves apuntes sobre el” proyecto de vida” y su protección jurídica. Ann. Fac. Der. U. Extremadura, 30, 551.
- Fernández, C. (1990). Nuevas tendencias en el derecho de las personas. Lima: Universidad de Lima.
- Gamarra Seminario, J. M. (2018). Hacia una regulación de la problemática del vientre subrogante en el Perú y el derecho de Familia.
- González, B. (2015). Maternidad Subrogada. Realidad Actual, problemas y posibles soluciones. Tesis de Grado en Derecho. Recuperado de: <http://dspace.umh.es/bitstream/11000/2309/1/Gonz%C3%A1lez%20Pineda%20Borja.pdf>
- Guevara, S. (2018). Jurídica peruana y legislación comparada sobre la gestación por sustitución. Chachapoyas, Amazonas, Perú. Recuperado de:

<http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/1539/Avellaneda%20Chumbe%20Rosa%20Edelmira.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Guzmán, J. L., & Miralles, Á. A. (2012). Aproximación a la problemática ética y jurídica de la maternidad subrogada. *Cuadernos de bioética*, 23(2), 253-267.
- Heredia, A. V. (2019). La maternidad subrogada: un asunto de derechos fundamentales. *Teoría y realidad constitucional*, (43), 421-440.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Mc Graw-Hill Interamericana Editores.
- Martinez, H. J. (2018). Maternidad subrogada. *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*• No, 10, 270.
- Montero, Etienne. (2015). La maternidad de alquiler frente a la summa divisio iuris entre las personas y las cosas (Vol. 72). Bélgica: Universidad de Namur.
- Muñoz-Gómez, D. S. (2018). La omisión legislativa: una mirada desde el caso de la práctica de la maternidad subrogada en Colombia (Doctoral dissertation, Universidad del Rosario).
- Notrica, F., Cotado, F., & Curti, P. J. (2019). La figura de la gestación por sustitución. *Revista IUS*, 11(39), 0-0.
- Pérez Hernández, Y. (2018). Gestación subrogada: una revisión etnográfica para contribuir al debate en México. *Debate feminista*, 56, 85-109.
- Pinella, V. (2014). El interés superior del niño/niña vs. Principio al debido proceso en la filiación extramatrimonial. Tesis para optar el título de Abogado. Chiclayo: Universidad Santo Toribio de Mogrovejo.
- Rodríguez-Cadilla Ponce, R. & Rodríguez-Cadilla Ponce, C. (2017). Paternidad por “vientre de alquiler”. En: *Revista Gaceta Constitucional*. Tomo N° 114. Junio de 2017. Lima: Gaceta Jurídica.

- Rodríguez-Cadilla Ponce, R. & Rodríguez-Cadilla Ponce, C. (2017). Paternidad por “vientre de alquiler”. En: Revista Gaceta Constitucional. Tomo N° 114. Junio de 2017. Lima: Gaceta Jurídica.
- Rodríguez-Yong, C. A., & Martínez-Muñoz, K. X. (2019). El contrato de maternidad subrogada: La experiencia estadounidense. Revista de derecho (Valdivia), 25(2), 59-81.
- Ruiz, R. (2013). Maternidad subrogada. Revisión bibliográfica. Recuperado de: <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/2971/RuizMartin ezR.pdf?sequence=1>
- Ruiz-Franco, Aida. (2018). Un análisis crítico del progresivo reconocimiento de los derechos vinculados a la maternidad subrogada. Revista de Bioética y Derecho, (44), 41-56.
- Rupay Allcca, L. K. (2019). La maternidad subrogada gestacional altruista en el Perú: problemática y desafíos actuales. Derecho & Sociedad, (51), 103-117.
- Rusia. Ley federal No. 323-FZ sobre las Bases de Protección de la Salud de los Ciudadanos de la Federación Rusa, de 21 de noviembre de 2011. Disponible en: <https://minzdrav.gov.ru/documents/7025-federalnyy-zakon-323-fz-ot-21-noyabrya-2011-g>
- Sala Civil Permanente de la Corte Suprema del Perú, Casación N.º 4323-2010 Lima, Lima: 11 de agosto del 2011.
- Salas, C. (2016). La maternidad subrogada y su legalización (principios jurídicos y bioéticos). Lima: Ediciones jurídicas.
- Torres, M. (2017). El carácter relativo de la presunción mater emper certa est en los supuestos de maternidad subrogada. A propósito de una reciente sentencia. En: Revista Gaceta Civil & Procesal Civil. N° 48. Junio de 2017. Lima: Gaceta Jurídica.

Tribunal Constitucional Peruano. Sentencia recaída sobre el Expediente 00010-2002-AI/TC

Tribunal Constitucional Peruano. Sentencia recaída sobre el Expediente 02273-2005-HC/TC.

Vargas, G. C. (2018). Implicaciones éticas, legales, religiosas y socioeconómicas de la fecundación in vitro en la Salud Reproductiva de Costa Rica. *Enfermería Actual en Costa Rica*, (22).

Vargas, S. (2017). Maternidad Subrogada: cuando la condición de madre gestante y biológica no coinciden. En: *Revista Gaceta Civil & Procesal Civil*. N° 48. junio de 2017. Lima: Gaceta Jurídica

Varsi Rospigliosi, Enrique (2012) *Tratado de Derecho de Familia: Derecho de la filiación*, cit., p. 246.

Varsi, E. (2017). Determinación de la maternidad por técnicas de reproducción asistida. En: *Revista Actualidad Civil*. Número 34. abril 2017. Lima: Instituto Pacifico.

Varsi-Rospigliosi, E., & Mardini-Burgos, J. (2021). Los contratos de maternidad subrogada desde una perspectiva del Análisis Económico del Derecho. *Revista de Bioética y Derecho*, (53), 159-180.

Ventura, J., & Barboza, M. (2017). How many participants are needed in qualitative studies? 28 (*Revista Cubana inf. cienc. salud*). <https://bit.ly/3LkRo2s>

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	Subcategoría	INDICADORES
Derecho a la identidad del recién nacido	Derecho para el desarrollo del hombre y sociedad; esto abarca varios aspectos, que diferencian a las personas, además comprende el derecho al nombre y la posibilidad de acceder a la identidad a través de un documento. (Minjus, 2021, parr.1).	Derecho a la identidad	Identidad personal
		Protección jurídica del recién nacido	Recién nacido
Subrogación materna	Peralta R. (2008) la define como el compromiso mediante el cual una mujer asume la responsabilidad con otros, para llevar un embrión en su vientre, el cual ha sido fecundado fuera del cuerpo para entregarlo luego del parto. Razón por la cual este compromiso realizado implica obligaciones y responsabilidades, así como derechos que deben respetarse y regularse.	Marco teórico	Concepciones de la maternidad subrogada
		Margo Legal	Regulación de la maternidad subrogada

ANEXO N°2

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, setiembre del 2023

Dr. MARÍA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **EL DERECHO DE IDENTIDAD DEL RECIÉN NACIDO POR SUBROGACIÓN MATERNA EN EL PERÚ, 2023.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad: Establecer las implicancias legales del derecho a la identidad del recién nacido por subrogación materna en el Perú, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



FIRMA

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: “Establecer las implicancias legales del derecho a la identidad del recién nacido por subrogación materna en el Perú”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Zevallos Loyaga, María Eugenia
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Jurídica- Docente
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de preguntas
Autora:	García Flores, Jorge Raúl
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo – Documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista	Derecho a la identidad del recién nacido	Derecho para el desarrollo del hombre y sociedad; esto abarca varios aspectos, que diferencian a las personas, además comprende el derecho al nombre y la posibilidad de acceder a la identidad a través de un documento. (Minjus, 2021, parr.1).
Cuestionario de entrevista	Subrogación materna	Peralta R. (2008) la define como el compromiso mediante el cual una mujer asume la responsabilidad con otros, para llevar un embrión en su vientre, el cual ha sido fecundado fuera del cuerpo para entregarlo luego del parto. Razón por la cual este compromiso realizado implica obligaciones y responsabilidades, así como derechos que deben respetarse y regularse.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista elaborado por Jorge Raúl García Flores, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.

RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

- Primera dimensión: Derecho a la identidad del recién nacido
- Objetivos de la Dimensión: Identificar las implicancias del derecho a la identidad del recién nacido.

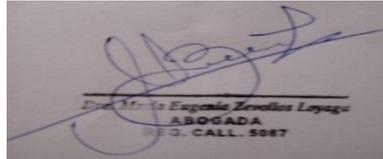
INDICADORES	ÍTEM	CLARIDAD	COHERENCIA	RELEVANCIA	OBSERVACIONES/ RECOMENDACIONES
	1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál es la implicancia en la Ley de Salud de los contratos de subrogación materna?	4	4	4	

Identidad personal	2.- En su opinión, ¿Cuál es la implicancia legal del derecho a la identidad del recién nacido por subrogación materna?	4	4	4	
Recién nacido	3.- En su opinión, ¿Qué razones tiene el RENIEC para registrar la identidad del recién nacido por subrogación materna?	4	4	4	
	4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo se podría justificar la inscripción de la identidad del recién nacido por subrogación materna?	4	4	4	

- Segunda dimensión: Subrogación materna
- Objetivos de la Dimensión: Identificar las implicancias de la subrogación materna.

INDICADORES	ÍTEM	CLARIDAD	COHERENCIA	RELEVANCIA	OBSERVACIONES/ RECOMENDACIONES
Concepciones de la maternidad subrogada	5.- En su opinión, ¿Quiénes son los responsables de garantizar la identidad del recién nacido por subrogación materna?	4	4	4	
	6.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera estos responsables podrían delegar o descentralizar la inscripción del recién nacido por subrogación materna?	4	4	4	
Regulación de la maternidad subrogada	7.- De acuerdo a su experiencia, ¿Con la finalidad de asegurar la posterior inscripción y los demás derechos a los que tendría que acceder el recién nacido por subrogación materna, considera que dichos contratos deberían realizarse en los Juzgados de Familia?	4	4	4	
	8.- Diga Ud., ¿Qué cambios normativos son necesarios para permitir la inscripción del recién nacido por subrogación materna?	4	4	4	
	9.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la Ley de Salud debería proteger la maternidad subrogada?	4	4	4	

	10.- De acuerdo a su experiencia, ¿A través de qué acciones legislativas el congreso debería asegurar que el recién nacido por subrogación materna	4	4	4	
--	--	---	---	---	--



DRA. MARÍA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA

DNI 18190178

ANEXO N°3

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, setiembre del 2023

Mg. PAMELA DEL PILAR NIEVES RUIZ

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **EL DERECHO DE IDENTIDAD DEL RECIÉN NACIDO POR SUBROGACIÓN MATERNA EN EL PERÚ, 2023.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad: Establecer las implicancias legales del derecho a la identidad del recién nacido por subrogación materna en el Perú, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



FIRMA

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: “Establecer las implicancias legales del derecho a la identidad del recién nacido por subrogación materna en el Perú”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

6. Datos generales del juez

Nombre del juez:	PAMELA DEL PILAR NIEVES RUIZ
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Jurídica- Docente
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

8. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de preguntas
Autora:	García Flores, Jorge Raúl
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo – Documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

9. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

Cuestionario de entrevista	Derecho a la identidad del recién nacido	Derecho para el desarrollo del hombre y sociedad; esto abarca varios aspectos, que diferencian a las personas, además comprende el derecho al nombre y la posibilidad de acceder a la identidad a través de un documento. (Minjus, 2021, parr.1).
Cuestionario de entrevista	Subrogación materna	Peralta R. (2008) la define como el compromiso mediante el cual una mujer asume la responsabilidad con otros, para llevar un embrión en su vientre, el cual ha sido fecundado fuera del cuerpo para entregarlo luego del parto. Razón por la cual este compromiso realizado implica obligaciones y responsabilidades, así como derechos que deben respetarse y regularse.

10. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista elaborado por Jorge Raúl García Flores, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las

<p>El ítem se comprende fácilmente es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>		palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<p>COHERENCIA</p> <p>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p>	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.

RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

- Primera dimensión: Derecho a la identidad del recién nacido
- Objetivos de la Dimensión: Identificar las implicancias del derecho a la identidad del recién nacido.

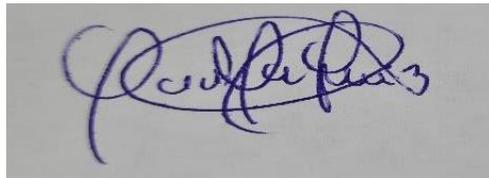
INDICADORES	ÍTEM	CLARIDAD	COHERENCIA	RELEVANCIA	OBSERVACIONES/ RECOMENDACIONES
Identidad personal	1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál es la implicancia en la Ley de Salud de los contratos de subrogación materna?	4	4	4	

Recién nacido	2.- En su opinión, ¿Cuál es la implicancia legal del derecho a la identidad del recién nacido por subrogación materna?	4	4	4	
	3.- En su opinión, ¿Qué razones tiene el RENIEC para registrar la identidad del recién nacido, sabiendo que es producto de una subrogación materna?	4	4	4	
	4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo se podría justificar la inscripción de la identidad del recién nacido por subrogación materna?	4	4	4	

- Segunda dimensión: Subrogación materna
- Objetivos de la Dimensión: Identificar las implicancias de la subrogación materna.

INDICADORES	ÍTEM	CLARIDAD	COHERENCIA	RELEVANCIA	OBSERVACIONES/ RECOMENDACIONES
Concepciones de la maternidad subrogada	5.- En su opinión, ¿Quiénes son los responsables de garantizar la identidad del recién nacido por subrogación materna?	4	4	4	
	6.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera estos responsables podrían delegar o descentralizar la inscripción del recién nacido por subrogación materna?	4	4	4	

Regulación de la maternidad subrogada	7.- De acuerdo a su experiencia, ¿Con la finalidad de asegurar la posterior inscripción y los demás derechos a los que tendría que acceder el recién nacido por subrogación materna, considera que dichos contratos deberían realizarse en los Juzgados de Familia?	4	4	4	
	8.- Diga Ud., ¿Qué cambios normativos son necesarios para permitir la inscripción del recién nacido por subrogación materna	4	4	4	
	9.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la Ley de Salud debería proteger la maternidad subrogada?	4	4	4	
	10.- De acuerdo a su experiencia, ¿A través de qué acciones legislativas el congreso debería asegurar que el recién nacido por subrogación materna	4	4	4	



Mg. PAMELA DEL PILAR NIEVES RUIZ
CALL. 7477
DNI 4416162

ANEXO N° 04

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, setiembre del 2023

Mg. VIKTOR JEFFERSON MUENTE SALDAÑA

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **EL DERECHO DE IDENTIDAD DEL RECIÉN NACIDO POR SUBROGACIÓN MATERNA EN EL PERÚ, 2023.**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad: Establecer las implicancias legales del derecho a la identidad del recién nacido por subrogación materna en el Perú, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



FIRMA

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: “Establecer las implicancias legales del derecho a la identidad del recién nacido por subrogación materna en el Perú”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

11. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Muente Saldaña Vicktor Yefferson
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Jurídica- Docente
Institución donde labora:	Universidad Tecnológica Perú
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)

<p>Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)</p>	<p>Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.</p>
---	--

12. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

13. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de preguntas
Autora:	García Flores, Jorge Raúl
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo – Documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

14. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista	Derecho a la identidad del recién nacido	Derecho para el desarrollo del hombre y sociedad; esto abarca varios aspectos, que diferencian a las personas, además comprende el derecho al nombre y la posibilidad de acceder a la identidad a través de un documento. (Minjus, 2021, parr.1).
Cuestionario de entrevista	Subrogación materna	Peralta R. (2008) la define como el compromiso mediante el cual una mujer asume la responsabilidad con otros, para llevar un embrión en su vientre, el cual ha sido fecundado fuera del cuerpo para entregarlo luego del parto. Razón por la cual este compromiso realizado implica obligaciones y responsabilidades, así como derechos que deben respetarse y regularse.

15. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el cuestionario de entrevista elaborado por Jorge Raúl García Flores, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Cuestionario de entrevista

- Primera dimensión: Derecho a la identidad del recién nacido
- Objetivos de la Dimensión: Identificar las implicancias del derecho a la identidad del recién nacido.

INDICADORES	ÍTEM	CLARIDAD	COHERENCIA	RELEVANCIA	OBSERVACIONES RECOMENDACIONES
Identidad personal	1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál es la implicancia en la Ley de Salud en los contratos de subrogación materna?	4	4	4	
	2.- En su opinión, ¿Cuál es la implicancia legal del derecho a la identidad del recién nacido por subrogación materna?	4	4	4	
	3.- En su opinión, ¿Qué razones tiene el RENIEC para registrar la identidad del recién nacido, sabiendo que es producto de una subrogación materna?	4	4	4	
Recién nacido	4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo se podría justificar la inscripción de la identidad del recién nacido por subrogación materna?	4	4	4	

- Segunda dimensión: Subrogación materna
- Objetivos de la Dimensión: Identificar las implicancias de la subrogación materna.

INDICADORES	ÍTEM	CLARIDAD	COHERENCIA	RELEVANCIA	OBSERVACIONES/ RECOMENDACIONES
Concepciones de la maternidad subrogada	5.- En su opinión, ¿Quiénes son los responsables de garantizar la identidad del recién nacido por subrogación materna?	4	4	4	
	6.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera estos responsables podrían delegar o descentralizar la inscripción del recién nacido por subrogación materna?	4	4	4	
	7.- De acuerdo a su experiencia, ¿Con la finalidad de asegurar la posterior inscripción y los demás derechos a los que tendría que acceder el recién nacido por subrogación materna, considera que dichos contratos deberían realizarse en los Juzgados de Familia?	4	4	4	
	8.- Diga Ud., ¿Qué cambios normativos son necesarios para permitir la inscripción del recién nacido por subrogación materna	4	4	4	
	9.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la Ley de Salud debería proteger la maternidad subrogada?	4	4	4	
Regulación de la maternidad subrogada	10.- De acuerdo a su experiencia, ¿A través de qué acciones legislativas el congreso debería asegurar que el recién nacido por subrogación materna	4	4	4	



Mg. Vicktor Yefferson Munte Saldaña

DNI 80635277

ANEXO N° 05

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “EL DERECHO DE IDENTIDAD DEL RECIÉN NACIDO POR SUBROGACIÓN MATERNA EN EL PERÚ, 2023”.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

CATEGORÍA	SUB-CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
	Derecho a la identidad	Identidad personal	1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál es la implicancia en la Ley de Salud de los contratos de subrogación materna? 2.- En su opinión, ¿Cuál es la implicancia legal del derecho a la identidad del	Guía de entrevista

		<p>Regulación de la maternidad subrogada</p>	<p>7.- De acuerdo a su experiencia, ¿Con la finalidad de asegurar la posterior inscripción y los demás derechos a los que tendría que acceder el recién nacido por subrogación materna, considera que dichos contratos deberían realizarse en los Juzgados de Familia?</p> <p>8.- Diga Ud., ¿Qué cambios normativos son necesarios para permitir la inscripción del recién nacido por subrogación materna</p> <p>9.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la Ley de Salud debería proteger la maternidad subrogada?</p> <p>10.- De acuerdo a su experiencia, ¿A través de qué acciones legislativas el congreso debería asegurar que el recién nacido por subrogación materna</p>	
--	--	--	--	--

ENTREVISTA

Título: “Implicancias Legales del Derecho de identidad del recién nacido por subrogación materna en el Perú, 2023”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico.....

Institución.....

Objetivo general

Establecer las implicancias legales del derecho a la identidad del recién nacido por subrogación materna en el Perú.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cuál es la implicancia en la Ley de Salud de los contratos de subrogación materna?

2.- En su opinión, ¿Cuál es la implicancia legal del derecho a la identidad del recién nacido por subrogación materna?

Objetivo específico 1

Establecer la justificación que tiene el registro nacional de Identidad para registrar la identidad del recién nacido por subrogación materna en el Perú.

3.- En su opinión, ¿Qué razones tiene el RENIEC para registrar la identidad del recién nacido, sabiendo que es producto de una subrogación materna?

4.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo se podría justificar la inscripción de la identidad del recién nacido por subrogación materna?

Objetivo específico 2

Identificar quienes son los responsables de Garantizar la identidad del recién nacido por subrogación materna en el Perú.

5.- En su opinión, ¿Quiénes son los responsables de garantizar la identidad del recién nacido por subrogación materna?

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera estos responsables podrían delegar o descentralizar la inscripción del recién nacido por subrogación materna?

7.- De acuerdo a su experiencia, ¿Con la finalidad de asegurar la posterior inscripción y los demás derechos a los que tendría que acceder el recién nacido por subrogación materna, considera que dichos contratos deberían realizarse en los Juzgados de Familia?

8.- Diga Ud., ¿Qué cambios normativos son necesarios para permitir la inscripción del recién nacido por subrogación materna

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la Ley de Salud debería proteger la maternidad subrogada?

10.- De acuerdo a su experiencia, ¿A través de qué acciones legislativas el congreso debería asegurar que el recién nacido por subrogación materna